Factura: 001-002-000072847

20200901017P01719

NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20200901017P01719

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (14:30)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANCHUNDIA SANCHEZ SOLANGE ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0924036056	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ANZULES MATUTE CHARLIE ARIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0931775456	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ANZULES MATUTE KEVIN ABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926244302	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00

NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20200901017P01719
Factura No.: 001-002-000072847

NOTARIA DECIMA SEPTIMA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES LOGÍSTICAS TRANSOLANGEAS S.A.

OTORGADA POR: ANZULES MATUTE CHARLIE ARIEL Y OTROS.

CAPITAL: USD 1000.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 2000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy cuatro de Septiembre del dos mil veinte , ante mí, ABOGADA AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA, NOTARIA DECIMA SEPTIMA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía SOLUCIONES LOGÍSTICAS TRANSOLANGEAS S.A., el/la señor(a) ANZULES MATUTE CHARLIE ARIEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ANZULES MATUTE KEVIN ABEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de DAULE, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ANCHUNDIA SANCHEZ SOLANGE ELIZABETH, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de DAULE, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la

minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ANZULES MATUTE CHARLIE ARIEL	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
ANZULES MATUTE KEVIN ABEL	ECUATORIANA	CASADO	DAULE	
ANCHUNDIA SANCHEZ SOLANGE ELIZABETH	ECUATORIANA	CASADO	DAULE	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es SOLUCIONES LOGÍSTICAS TRANSOLANGEAS S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI

ELIMINACIÓN.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al UN MIL inclusive . El Capital Autorizado es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de

Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

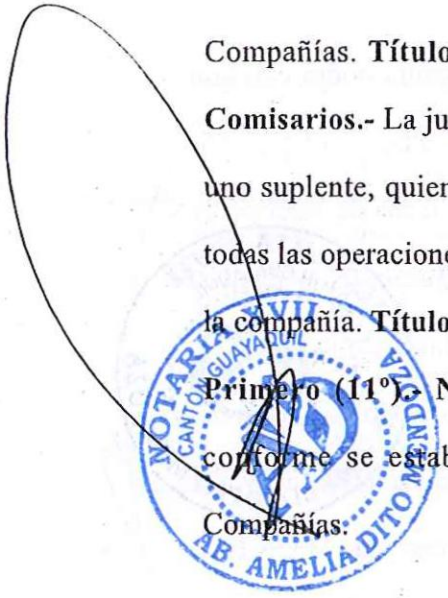

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
ANZULES MATUTE CHARLIE ARIEL	100	100	100.00	100.00	0.00	0.00
ANZULES MATUTE KEVIN ABEL	100	100	100.00	100.00	0.00	0.00
ANCHUNDIA SANCHEZ SOLANGE ELIZABETH	800	800	800.00	800.00	0.00	0.00
TOTALES	1000	1000	1000.00	1000.00	0.00	0.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ANCHUNDIA SANCHEZ SOLANGE ELIZABETH, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ANZULES MATUTE DIEGO ARMANDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

TRÁNSITO

RESOLUCIÓN No. 052-CJ-09-2020-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

NOTARIA XVII CANTÓN GUAYAQUIL AB. AMELIA DITO MENDOZA

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante ingreso Nº ANT-DPGYA-2020-3803-E de 6 de julio de 2020; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada **"SOLUCIONES LOGÍSTICAS TRANSOLANGEAS S.A."**, con domicilio en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA / RUC
1	ANCHUNDIA SANCHEZ SOLANGE ELIZABETH	0924036056
2	ANZULES MATUTE CHARLIE ARIEL	0931775456
3	ANZULES MATUTE KEVIN ABEL	0926244302

Que, la denominación de la operadora de transporte se basa en la Absolución de denominaciones de Reserva No. 7875927 de la Superintendencia de Compañías y que el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que mediante decreto Ejecutivo No. 975 de 24 de marzo de 2016, se expide las Reformas al Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, Art 53, indica; quienes vayan a prestar un servicio Público o comercial, deben solicitar autorización a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial o a los gobiernos autónomos descentralizados que han asumido la competencia, antes de constituirse jurídicamente, Estableciendo que los informes previos para la constitución Jurídica tendrán una vigencia de 180 días.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0468-CP-CJ-DPGYA-009-2020-ANT, de 21 de julio de 2020; elaborado por el (la) ING. CAROLINA REDROBAN SANDOYA, ANALISTA DE GESTION Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PROVINCIAL, y aprobado en todas sus partes por el Sr. Luis Alberto Quiroz Trujillo, Director Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito del Guayas, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada **"SOLUCIONES LOGÍSTICAS TRANSOLANGEAS S.A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 060-UAJ-2020-ANT-DPG, de 11 de agosto de 2020, suscrito por el (la) Dra. Dora Noemí Salazar Moncada, ANALISTA JURÍDICA, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación **"SOLUCIONES LOGÍSTICAS TRANSOLANGEAS S.A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, la cual cumple con requisitos exigidos por Ley.

Que mediante Resolución No. 110-DIR-2015-ANT, de 28 de Diciembre de 2015, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art 1 establece: Para las unidades de transporte que requieran habilitarse en una operadora de transporte comercial o carga pesada o constituirse en una nueva operadora, y que se encuentra dentro del cuadro de vida útil, orientativo y en adelante establecido en la Resolución No. 082-DIR-2015, de fecha 18 de noviembre de 2015, no se aplicará lo dispuesto en la Resolución No. 072-DIR-2015 de 22 de octubre de 2015 y su aclaratoria en la Resolución No. 111-DIR-2015, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para la emisión de Títulos Habilitantes, Resolución No. 117-DIR -2015-ANT, de 28 de diciembre de 2015

Que, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega facultades a las Direcciones Provinciales, "aprobar informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29 numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, **"SOLUCIONES LOGÍSTICAS TRANSOLANGEAS S.A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia, **no implica autorización para operar dentro del transporte comercial**, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.

3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades correspondientes.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborondón a los 17 días del mes de agosto de 2020.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
Agencia Nacional de Tránsito
DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS

LUIS ALBERTO QUIROZ TRUJILLLO
DIRECTOR PROVINCIAL GUAYAS

NOTARIA XVII CANTÓN GUAYAQUIL
AB. AMELIA DITTO MENDOZA

36206
RESOLUCIÓN No. 052-CJ-09-2020-ANT-DPG.
"SOLUCIONES LOGÍSTICAS TRANSOLANGEAS S.A."
OÑSM.

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

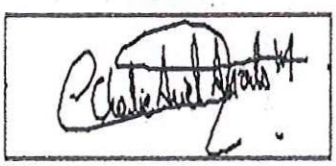

Número único de identificación: 0931775456

Nombres del ciudadano: ANZULES MATUTE CHARLIE ARIEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO (CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ANZULES LARA CLARO ARMANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MATUTE SUAREZ MARIANITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

NOTARIA XVII CANTÓN GUAYAQUIL AB. AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA

N° de certificado: 206-337-95629

206-337-95629

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

ESPAÇO EM BRANCO

ESPAÇO EM BRANCO

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0931775456

Nombre: ANZULES MATUTE CHARLIE ARIEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 209-337-95680

209-337-95680

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 093177545-6

APELLIDOS Y NOMBRES
ANZULES MATUTE
CHARLIE ARIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1997-09-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANZULES LARA CLARO ARMANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MATUTE SUAREZ MARIANITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-09-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-09-28
COMP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBERNO SECCIONAL

IDECU0931775456<<<<<<<<<<<<<<<
9709271M2027092 8ECU<<<<<<<<<
ANZULES<MATUTE<<CHARLIE<ARIEL<

NOTARIA XVII GUAYAQUIL
AB. AMELIA DITO MENDOZA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE

0020 M	0020 - 071	0931775456
JUNTA No	CERTIFICADO N	CÉDULA No

ANZULES MATUTE CHARLIE ARIEL
APELLIDOS Y NOMBRES

0931775456

PROVINCIA GUAYAS
CANTON GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCION 1
PARROQUIA XIMENA
ZONA 1

Abg. Amelia Dito Mendoza Notaria Titular Decima Septima de Guayaquil de conformidad al Art.18 numeral5 de la Ley Notarial DOY FE que la (s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(os) documento (s) original(es), me fue exhibido en [illegible] fojas utiles 04 SEP 2020
Guayaquil, ...

ABG. AMELIA DITO MENDOZA
NOTARIA TITULAR DECIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL

ESPAÇO EM BRANCO

ESPAÇO EM BRANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0926244302

Nombres del ciudadano: ANZULES MATUTE KEVIN ABEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/FEBRES CORDERO

Fecha de nacimiento: 16 DE OCTUBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AVILES BUSTAMANTE NEIVA SULEYCA

Fecha de Matrimonio: 18 DE OCTUBRE DE 2019

Nombres del padre: ANZULES LARA CLARO ARMANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MATUTE SUAREZ MARIANITA DE JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE OCTUBRE DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 207-337-95006

207-337-95006

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

ESPAÇO
EM BRANCO

ESPAÇO
EM BRANCO

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0926244302

Nombre: ANZULES MATUTE KEVIN ABEL

NOTARÍA XVII CANTÓN GUAYAQUIL AB. AMELIA DITO MENDOZA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 204-337-95060

204-337-95060

ESPAÇO
EM BRANCO

ESPAÇO
EM BRANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 092624430-2

APELLIDOS Y NOMBRES
ANZULES MATUTE
KEVIN ABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
FEBRES CORDERO
FECHA DE NACIMIENTO 1992-10-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
AVILES BUSTAMANTE
NEIVA SULEYCA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ECONOMISTA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANZULES LARA CLARO ARMANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MATUTE SUAREZ MARIANITA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2019-10-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-10-18
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU092624430<22<<<<<<<<<<<<<<
9210169<2910183ECU<<<<<<<<<<<4
ANZULES<MATUTE<<KEVIN<ABEL<<<<

NOTARIA XVII
GUAYAQUIL
AB. AMELIA DITO MENDOZA

CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0020 M
JUNTA No.

0020 - 073
CERTIFICADO No.

0926244302
CEDULA No.

ANZULES MATUTE KEVIN ABEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS
CANTON: GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCION: 1
PARROQUIA: XIMENA
ZONA: 1

ELECCIONES
SECCIONALES
2019

ECUATORIANO

Abg. Amelia Dito Mendoza Notaria Titular Decima Septima d
Guayaquil de conformidad al Art.18 numeral5 de la Ley Notari
DOY FE que la (s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) iguale
al(los) documento(s) originales) me fue exhibido e
1 fojas utiles
Guayaquil, 04 SEP 2020

ABG. AMELIA DITO MENDOZA
NOTARIA TITULAR DECIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL

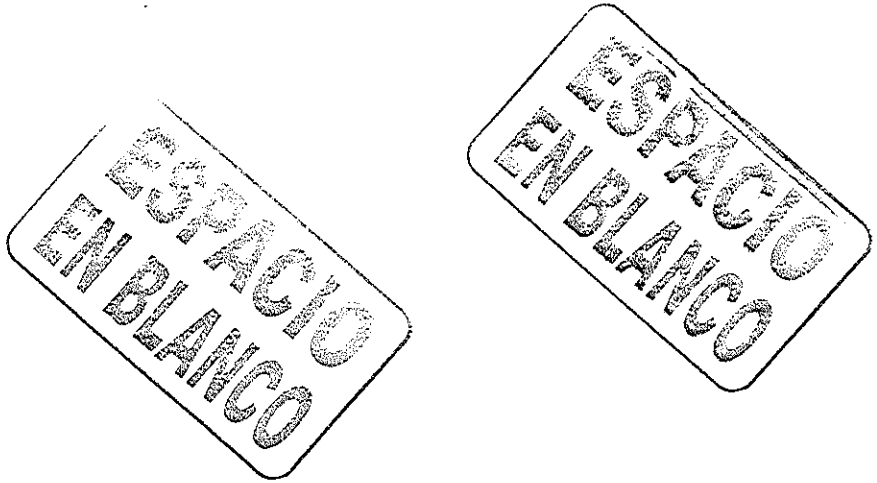
ESPAÇO
EM BRANCO
ESPAÇO
EM BRANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0924036056

Nombres del ciudadano: ANCHUNDIA SANCHEZ SOLANGE ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/SUCRE

Fecha de nacimiento: 1 DE JULIO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANZULES MATUTE DIEGO ARMANDO

Fecha de Matrimonio: 18 DE AGOSTO DE 2018

Nombres del padre: ANCHUNDIA SUAREZ PEDRO ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANCHEZ CAJAS LILIA ELIZABET

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 204-337-95164

204-337-95164

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

ESPAÇO EM BRANCO

ESPAÇO EM BRANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0924036056

Nombre: ANCHUNDIA SANCHEZ SOLANGE ELIZABETH

NOTARÍA XVII CANTÓN GUAYAQUIL AB. AMELIA DITO MENDOZA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 207-337-95191

207-337-95191

ESPAÇO EM BRANCO

ESPAÇO EM BRANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA   No. 092403605-6

APELLIDOS Y NOMBRES
ANCHUNDIA SANCHEZ
SOLANGE ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1990-07-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
ANZULES MATUTE
DIEGO ARMANDO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
BACHILL. EN CIENCIAS
[redacted]
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANCHUNDIA SUAREZ PEDRO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ CAJAS LILIA ELIZABET
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-09-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-09-03
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL   FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

NOTARIA XVII CANTÓN GUAYAQUIL

IDECU092403605<69<<<<<<<<<<<<<
9007013F2809034ECU<<<<<<<<<<<8
ANCHUNDIA<SANCHEZ<<SOLANGE<ELI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA
CNE

Elec. Secc. 2019 y Elec. de Autoridades del CPCCS

092403605-6   020 - 0276
ANCHUNDIA SANCHEZ SOLANGE ELIZABET
GUAYAS   GUAYAQUIL
TARQUI   TARQUI
$ USD
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0020
6584739   08/01/2020 9:43:02

6584739

CNE

Abg. Amelia Dito Mendoza Notaria Titular Decima Septima de Guayaquil de conformidad al Art. 18 numeral5 de la Ley Notarial DOY FE que la (s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(os) documento (s) original(es) me fue exhibido en ..... fojas utiles 04 SEP 2020
Guayaquil, ...

ABG. AMELIA DITO MENDOZA
NOTARIA TITULAR DECIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL

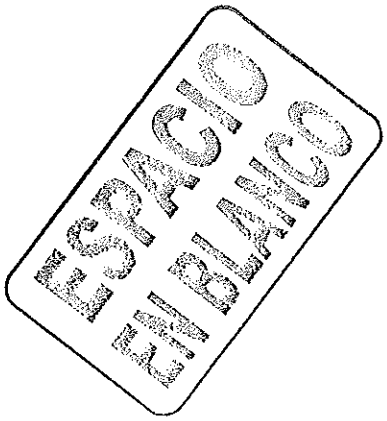
ESPACIO
EN BLANCO

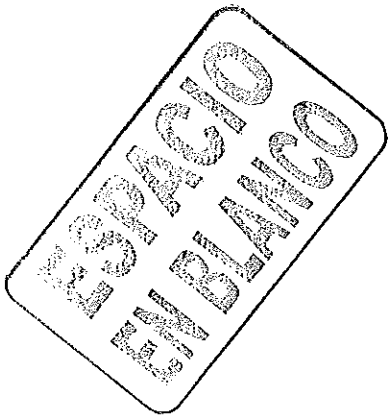
ESPACIO
EN BLANCO

funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

ANZULES MATUTE CHARLIE ARIEL
CEDULA: 0931775456

ANZULES MATUTE KEVIN ABEL
CEDULA: 0926244302

ANCHUNDIA SANCHEZ SOLANGE ELIZABETH
CEDULA: 0924036056

Firma Notario(a) Público(a):

NOTARIA XVII
CANTÓN GUAYAQUIL
AB. AMELIA DITO MENDOZA

ABOGADA AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
Identificacion: 0911902922

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER** testimonio certificado de la escritura pública **No. 20200901017P01719 DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD EN LÍNEA,** que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el **cuatro de septiembre de dos mil veinte.- LA NOTARIA.-**

NOTARIA 17
GUAYAQUIL
0898092

ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA

NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

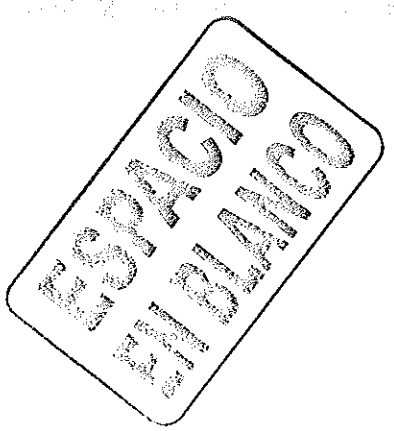
ESPAÇO
EM BRANCO

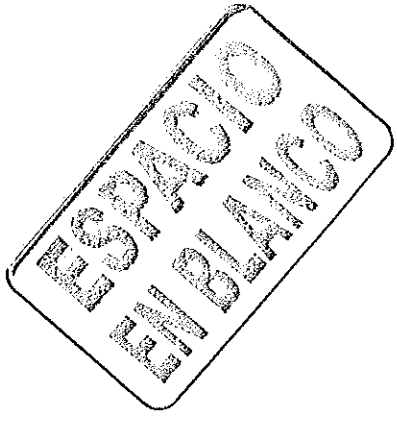
ESPAÇO
EM BRANCO